



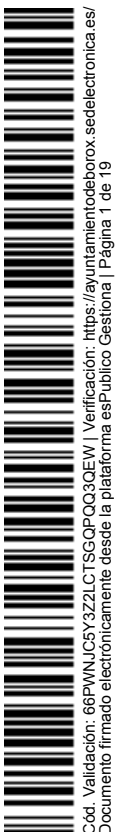
Ayuntamiento de Borox

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2020/2	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	18 de junio de 2020
Duración	Desde las 21:00 hasta las 23:40 horas
Lugar	SALON DE PLENOS
Presidida por	SOLEDAD DELGADO MARTIN
Secretario	María del Carmen Heras Toledo

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
03906548K	DAVID BURGUILLOS HERNANDEZ	SÍ
50482078E	EDUARDO OCAÑA POZO	SÍ
52536798Z	EMILIO LOZANO REVIRIEGO	SÍ
03852917A	JAIME MARTIN MUÑOZ	SÍ
50483267S	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ SOTO	SÍ
03798987P	JOSE LUIS MATEO DE PAREDES	SÍ
03859804J	JULIA RODRIGUEZ COBOS	SÍ
03948345G	LUIS SERRANO MARTIN	SÍ
52974654L	MARIA DEL ROSARIO PULIDO BRAVO	SÍ





Ayuntamiento de Borox

50474678M	M ^a Rosa del Pozo García	SÍ
03848597F	SOLEDAD DELGADO MARTIN	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Antes de dar comienzo a la sesión, la Presidenta, pide un minuto de silencio en memoria de las víctimas de la pandemia, si a todos les parece bien. Realizándose el mismo.

PRIMER PUNTO.- APROBACION, EN SU CASO, SI PROCEDE DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LOS PLENOS ORDINARIOS CELEBRADOS LOS DIAS 22 DE OCTUBRE DE 2.019, 26 DE DICIEMBRE DE 2.019 Y 5 DE MARZO DE 2.020.-

Haciendo la observación el portavoz del Partido Popular, su abstención a las mismas, al no haberlas podido leer.

Sometida la Presidencia a votación individual de cada una de ellas, arrojando el siguiente resultado:

- Acta del pleno ordinario del día 22 de octubre de 2.019:

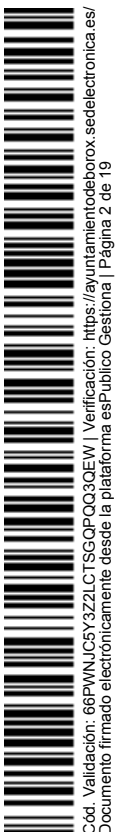
- Votos a Favor: Siete, Cuatro del Grupo Municipal Ciudadanos y Tres del Grupo Municipal del Partido Popular.
- Votos en Contra: Tres del Grupo Municipal del Partido Socialista.
- Abstenciones: Una del Grupo Municipal del Partido Popular.

Manifiestando el portavoz del Partido Socialista, que su grupo vota en contra, porque en ese pleno, ellos presentaron una moción, que se convirtió en ruego, en el que no estaban de acuerdo.

Siendo la misma aprobada, sin enmiendas ni rectificaciones.

- Acta del pleno ordinario del día 26 de diciembre de 2.019:

- Votos a Favor: Diez, Cuatro del Grupo Municipal Ciudadanos, Tres del Grupo Municipal del Partido Popular y Tres del Grupo Municipal del





Ayuntamiento de Borox

Partido Socialista.

- Votos en Contra: Ninguno
- Abastenciones: Una del Grupo Municipal del Partido Popular.

Siendo la misma aprobada, sin enmiendas ni rectificaciones.

- Acta del pleno ordinario del día 5 de marzo de 2.020:

- Votos a Favor: Diez, Cuatro del Grupo Municipal Ciudadanos, Tres del Grupo Municipal del Partido Popular y Tres del Grupo Municipal del Partido Socialista.
- Votos en Contra: Ninguno.
- Abastenciones: Una del Grupo Municipal del Partido Popular.

Siendo la misma aprobada, sin enmiendas ni rectificaciones.

Expediente 597/2020. Certificados o Informes

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento



SEGUNDO PUNTO.- DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDIA.-

Se da cuenta al pleno de las siguientes resoluciones de Alcaldía:

- DECRETO 2020-0069. Convocatoria Pleno Ordinario que se celebrara el día 5 de Marzo de 2.020, a las 21:00 horas.
- DECRETO 2020-0070. Aprobación listado definitivo de admitidos y excluidos en el Plan de Empleo.
- DECRETO 2020-0071. Aprobación fraccionamiento de deuda tributaria.
- DECRETO 2020-0072. Aprobación liquidación de IVTM 2020.
- DECRETO 2020-0073. Aprobación liquidación de IVTM 2020.
- DECRETO 2020-0074. Aprobación liquidación de IVTM 2020.
- DECRETO 2020-0075. Aprobación fraccionamiento de deuda tributaria.
- DECRETO 2020-0076. Aprobación fraccionamiento de deuda tributaria.
- DECRETO 2020-0077. Aprobación fraccionamiento de deuda tributaria.
- DECRETO 2020-0078. Aprobación fraccionamiento de deuda tributaria.
- DECRETO 2020-0079. Convocatoria de la Junta de Gobierno Local, que se celebrara el día 12 de Marzo de 2020, a las 21:00 horas.
- DECRETO 2020-0080. Cierre de terrazas de los bares, tras la declaración del estado de alarma.
- DECRETO 2020-0081. Aprobación fraccionamiento de deuda

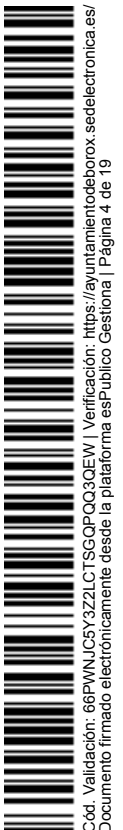




Ayuntamiento de Borox

tributaria.

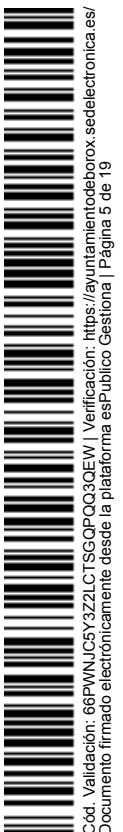
- DECRETO 2020-0082. Dando orden directa a la Policía Local.
- DECRETO 2020-0083. Medidas adoptadas tras el estado de alarma.
- DECRETO 2020-0084. Suspensión de órganos colegiados, Plenos, Comisiones Informativas, Juntas de Gobierno Local.
- DECRETO 2020-0085. Aprobación de excedencia voluntaria por cuidado de hijo, a la Educadora Social.
- DECRETO 2020-0086. Aprobación liquidación de IVTM 2020.
- DECRETO 2020-0087. Medidas en materia de empleo para la continuidad de la gestión del Ayto ante la declaración del estado de alarma.
- DECRETO 2020-0088. Aprobación liquidación de IVTM 2020.
- DECRETO 2020-0089. Licencia por asuntos propios de personal laboral.
- DECRETO 2020-0090. Contrato menor de servicios para la elaboración de proyecto de ejecución y de derribo para la nave almacén de la C/ Huertas.
- DECRETO 2020-0091. Flexibilización de plazos para el cumplimiento de obligaciones tributarias.
- DECRETO 2020-0092. Contrato de obras procedimiento abierto simplificado sumario, muro C/ Sepulcro, ordenando inicio de expediente y elaboración de pliegos de cláusulas administrativas particulares.
- DECRETO 2020-0093. Aprobación de la nomina de todo el personal del mes de marzo de 2020.
- DECRETO 2020-0094. Aprobación liquidación de IVTM 2020.
- DECRETO 2020-0095. Autorización teletrabajo, mientras dure el estado de alarma, así como sus posibles prorrogas, declarado por el estado de alarma, a la funcionaria de carrera M^a de la Sierra Guerrero Jimeno.
- DECRETO 2020-0096. Responsabilidad patrimonial de la administración del inmueble sito en C/ Virgen, nº 20.
- DECRETO 2020-0097. Aprobación de la modificación del calendario fiscal.
- DECRETO 2020-0098. Devolución de ingresos indebidos, de tres trimestres de IVTM, por baja definitiva del vehículo.
- DECRETO 2020-0099. Aprobación fraccionamiento de deuda tributaria.
- DECRETO 2020-0100. Aprobación de licencia de obra menor de UFD FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.
- DECRETO 2020-0101. Aprobación liquidación de IVTM 2020.
- DECRETO 2020-0102. Aprobación liquidación de IVTM 2020.
- DECRETO 2020-0103. Aprobación liquidación de IVTM 2020.
- DECRETO 2020-0104. Aprobación nomina del mes de abril de 2020,





Ayuntamiento de Borox

- de todo el personal.
- DECRETO 2020-0105. Aprobación padrón de agua, alcantarillado y depuración del primer trimestre de 2.020.
 - DECRETO 2020-0106. Aprobación padrón de IBI Urbana, Rústica y de Características Especiales del ejercicio 2.020.
 - DECRETO 2020-0107. Adjudicación contrato menor para la protección de datos de carácter personal con la mercantil PREVENSYSTEM FORMACIÓN, S.L.
 - DECRETO 2020-108. Licencias de animales potencialmente peligrosos.
 - DECRETO 2020-0109. Aprobación de licencia de obra menor en C/ Roble, nº 24.
 - DECRETO 2020-0110. Aprobación fraccionamiento de deuda tributaria.
 - DECRETO 2020-0111. Aprobación de acceso a la información pública, copia proyecto sito en C/ Ébano, nº 8.
 - DECRETO 2020-0112. Aprobación de licencia de obra menor de Jesús García Pozo, en C/ Granja, nº 10.
 - DECRETO 2020-0113. Aprobación del gasto y reconocimiento de la obligación.
 - DECRETO 2020-0114. Aprobación fraccionamiento de deuda tributaria.
 - DECRETO 2020-0115. Conformidad del Ayuntamiento de Borox con la prórroga de la comisión de servicios de D^a M^a Isabel Bernal Lizasoain.
 - DECRETO 2020-0116. Aprobación de alta en el suministro de agua potable en C/ Jaén, nº 5.
 - DECRETO 2020-0117. Aprobación de alta en el suministro de agua potable en C/ Talochas, nº 1.
 - DECRETO 2020-0118. Aprobación fraccionamiento de deuda tributaria.
 - DECRETO 2020-0119. Aprobación de licencia de obra menor, del inmueble sito en C/ Cerro Alto, nº 13.
 - DECRETO 2020-0120. Aprobación fraccionamiento de deuda tributaria.
 - DECRETO 2020-0121. Aprobación fraccionamiento de deuda tributaria.
 - DECRETO 2020-0122. Aprobación fraccionamiento de deuda tributaria.
 - DECRETO 2020-0123. Aprobación fraccionamiento de deuda tributaria.
 - DECRETO 2020-0124. Aprobación fraccionamiento de deuda tributaria.
 - DECRETO 2020-0125. Aprobación fraccionamiento de deuda

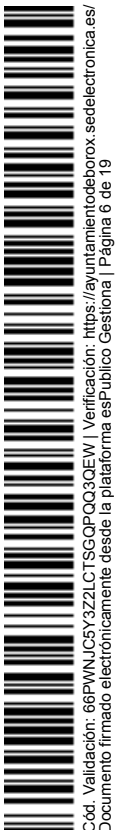




Ayuntamiento de Borox

tributaria.

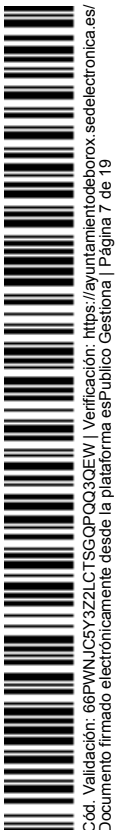
- DECRETO 2020-0126. Aprobación fraccionamiento de deuda tributaria.
- DECRETO 2020-0127. Aprobación liquidación IVTM 2020.
- DECRETO 2020-0128. Aprobación fraccionamiento de deuda tributaria.
- DECRETO 2020-0129. Aprobación de la instalación de contador de agua en C/ La Paz, nº 2, 2º B.
- DECRETO 2020-0130. Reapertura del mercadillo municipal.
- DECRETO 2020-0131. Aprobación de la licencia de obra menor del inmueble sito en C/ Huertas, nº 27.
- DECRETO 2020-0132. Aprobación fraccionamiento de deuda tributaria.
- DECRETO 2020-0133. Aprobación de licencia de obra menor, del inmueble sito en C/ Talochas, nº 7.
- DECRETO 2020-0134. Aprobación de licencia de obra menor en el inmueble sito en C/ de la Huerta, nº 14 del Nuevo Borox.
- DECRETO 2020-0135. Aprobación de licencia de obra menor, del inmueble sito en C/ La Paz, nº 22.
- DECRETO 2020-0136. Aprobación fraccionamiento de deuda tributaria.
- DECRETO 2020-0137. Delegación de competencia para la concesión de una licencia de obra.
- DECRETO 2020-0138. Aprobación de instalación de contador de agua potable en el inmueble sito en C/ Perales, nº 2.
- DECRETO 2020-0139. Anulación de recibo de agua y girar nueva liquidación.
- DECRETO 2020-0140. Aprobación de licencia de obra menor para la instalación de placas fotovoltaicas.
- DECRETO 2020-0141. Aprobación de licencia de obra menor, en el inmueble sito en C/ Babota, nº 9.
- DECRETO 2020-0142. Aprobación de alta en el suministro de agua potable en el inmueble sito en Avenida de los Oficios, nº 34.
- DECRETO 2020-0143. Adjudicación de contratación a la mercantil PREVICAMAN, S.L. para la realización de test de detección del COVID-19, a los trabajadores del Ayto y voluntarios de protección civil.
- DECRETO 2020-0144. Reconocimiento de la obligación al proveedor MONICA ROJAS MATEO.
- DECRETO 2020-0145. Ordenación del pago al proveedor MONICA ROJAS MATEO.
- DECRETO 2020-0146. Aprobación de licencia de obra menor, del inmueble sito en C/ Calvario, nº 2.
- DECRETO 2020-0147. Concesión de sustitución o arreglo de contador en el inmueble sito en C/ Cadiz, nº 4.





Ayuntamiento de Borox

- DECRETO 2020-0148. Aprobación de la nomina del mes de mayo de 2020, de todo el personal.
- DECRETO 2020-0149. Aprobación fraccionamiento de deuda tributaria.
- DECRETO 2020-0150. Aprobación fraccionamiento de deuda tributaria.
- DECRETO 2020-0151. Aprobación fraccionamiento de deuda tributaria.
- DECRETO 2020-0152. Aprobación fraccionamiento de deuda tributaria.
- DECRETO 2020-0153. Aprobación fraccionamiento de deuda tributaria.
- DECRETO 2020-0154. Aprobación de licencia de obra menor, del inmueble sito en C/ Maestro D. Manuel, nº 3.
- DECRETO 2020-0155. Aprobación liquidación de IVTM 2020.
- DECRETO 2020-0156. Aprobación liquidación de IVTM 2020.
- DECRETO 2020-0157. Aprobación de instalación de contador de agua potable en el inmueble sito en C/ Hídalgos, nº 23, 2º B.
- DECRETO 2020-0158. Reconocimiento de la obligación y aprobación del gasto.
- DECRETO 2020-0159. Aprobación De instalación de contador de agua del inmueble sito en C/ Talochas, nº 7.
- DECRETO 2020-0160. Delegación de competencia para el otorgamiento de licencia de obra.
- DECRETO 2020-0161. Aprobación liquidación de IVTM 2020.
- DECRETO 2020-0162. Acuerdo de adhesión al convenio marco para la prestación por Diputación Provincial de Toledo de solicitudes de participación en las convocatorias de expresiones de intereses, realizadas por la Dirección General de transición energética de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.
- DECRETO 2020-0163. Aprobación fraccionamiento de deuda tributaria.
- DECRETO 2020-0164. Aprobación fraccionamiento de deuda tributaria.
- DECRETO 2020-0165. Aprobación fraccionamiento de deuda tributaria.
- DECRETO 2020-0166. Aprobación fraccionamiento de deuda tributaria.
- DECRETO 2020-0167. Aprobación fraccionamiento de deuda tributaria.
- DECRETO 2020-0168. Aprobación fraccionamiento de deuda tributaria.
- DECRETO 2020-0169. Aprobación fraccionamiento de deuda tributaria.





Ayuntamiento de Borox

- DECRETO 2020-0170. Aprobación fraccionamiento de deuda tributaria.
- DECRETO 2020-0171. Aprobación del contrato de muro de contención C/ Sepulcro, por procedimiento abierto simplificado sumario.
- DECRETO 2020-0172. Aprobación fraccionamiento de deuda tributaria.
- DECRETO 2020-0173. Aprobación de licencia de obra menor, del inmueble sito en C/ Huertas, nº 18.
- DECRETO 2020-0174. Aprobación liquidación IVTM 2020.
- DECRETO 2020-0175. Aprobación de licencia de obra menor del inmueble sito en C/ Caño Viejo, nº 4.
- DECRETO 2020-0176. Licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- DECRETO 2020-0177. Reanudación de la celebración de los órganos colegiados, Pleno, Comisión Informativa, Junta de Gobierno local y cualquier otro órgano colegiado.

Expediente 593/2020. Organización y Disposiciones Comunes de Control Interno

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

TERCER PUNTO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, SI PROCEDE DE LA FISCALIZACIÓN DE DERECHOS E INGRESOS MEDIANTE TOMA DE RAZÓN Y CONTROL POSTERIOR.-

La Presidencia informa, que tanto el punto tercero, cuarto y quinto del orden del día de esta sesión, fue visto ya en Comisión Informativa y pregunta, si alguien quiere formular alguna pregunta.

Contestando ambos grupos que no.

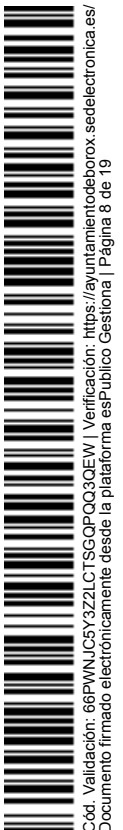
Sometido el punto a votación, por la Presidencia, el mismo es aprobado por unanimidad.

Expediente 592/2020. Organización y Disposiciones Comunes de Control Interno

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

CUARTO PUNTO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, SI PROCEDE DEL REGIMEN DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE





Ayuntamiento de Borox

REQUISITOS BASICOS.-

La Presidencia, pregunta a los grupos politicos, si quieren hacer alguna pregunta al respecto.

El portavoz del Partido Popular, manifiesta que no.

El portavoz del Partido Socialista, expresa, que el Concejal David Burguillos de su grupo que fue el asistió a la Comisión Informativa, ya les informo, pero que le gustaria que se lo explicara.

En este acto la Presidencia, da el turno de palabra a la Secretaria-Acctal, para que le de la explicación al respecto.

La Secretaria-Acctal, procede a dar esa explicación, recogida toda la intervención en el audio acta de la sesión desde las 00 horas a 00':22" hasta las 00 horas, 04' minutos, 15" segundos.

Sometiendo la Presidencia este punto a votación, siendo el mismo aprobado por unanimidad.

Expediente 594/2020. Organización y Disposiciones Comunes de Control Interno

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

QUINTO PUNTO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, SI PROCEDE DE LAS FICHAS DE REQUISITOS BASICOS GENERAL Y ADICIONALES DE EXPEDIENTES:

La Presidencia cede la palabra a la Secretaria-Acctal, para dar una explicación sobre el significado de estas fichas, procediendo la Secretaria-Acctal a su explicación, asi como las areas a las que son de aplicación.

- Area de personal
- Area de contratación, contratos patrimoniales y privados y responsabilidad patrimonial.
- Area de subvenciones, transferencias convenios de colaboracion.
- Area de urbanismo.
- Gastos financieros.
- . Intervención fomral y material del pago de ACF Y PAJ.

Sometido el punto por la Presidencia a votación, el mismo es aprobado por unanimidad.

Expediente 599/2020. Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación)

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento





Ayuntamiento de Borox

SEXTO PUNTO.- APROBACION, EN SU CASO, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 22 DE LA TASA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

La Presidencia, en este punto, cede la palabra al Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos D. Jose Antonio Rodriguez Soto, al ser él, el que ha estado trabajando en ella.

Interviene el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos D. Jose Antonio Rodriguez Soto, exponiendo que este este expediente ya fue objeto de comisión informativa, y lo único que quede bien reflejado tanto en el acta como en la propia ordenanza el tenor literal de la formula donde ponía X1 es H1, que conste en acta que lo que se somete a votación es la siguiente formula:

Participación igual a IR que es el coste hora del servicio multiplicado por se abre parentesis H1 multiplicado por capacidad economica dividido por el IPREM menos H2.

Tras un breve debate con varios concejales.

El portavoz del Partido Socialista, D. Jose Luis Mateo de Paredes, interviene diciendo, que como se va a tajar el problema de las cuotas de los usuarios que no han sido cobradas, porque esta ordenanza en el momento en el cual este aprobada definitivamente y publicada entrara en vigor, ¿como se va a cobrar las cuotas no cobradas enteriormente?, ¿cual va a ser la forma de proceder? ¿se puede aplicar esta ordenanza para poder cobrar las cuotas anteriores?.

Interviene la Presidencia, diciendo que eso, se hablo el otro día en la comisión informativa, y se dijo que la Secretaria emitiria un informe al respecto, sobre la legalidad al respecto, un una vez emitido el mismo, entre todos los decidimos.

Interviene el concejal del Partido Popular, D. Jaime Martin Muñoz, diciendo que él cree que no se debería aplicar con caracter retroactivo, no sabe si habra base legal o no, se debería empezar de nuevo, y cobrar con lo que se apruebe ahora.

Interviene el concejal del Partido Socialista, D. Jose Luis Mateo de Paredes, diciendo que pasa entonces con aquellas personas que se le ha cobrado. Se comenta, que lo más sencillo es una devolución de ingresos, a los usuarios que lo han pagado.

Pero se insiste que se va a esperar al informe de la Secretaria, y en base a él, se decide entre todos.

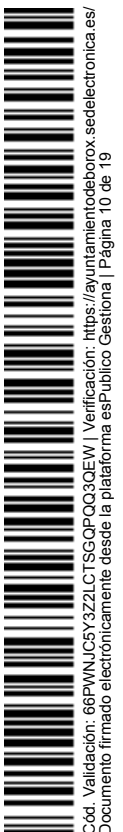
Sometido el punto por la Presidencia a votación, la misma es aprobada por unanimidad.

Constando en acta, la redacción literal de la citada ordenanza.



ORDENANZA FISCAL Nº 22

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PARTICIPACION ECONOMICA DE LOS USUARIOS POR LA PRESTACION





Ayuntamiento de Borox

DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.-

La presente ordenanza refleja los requisitos mínimos establecidos, para determinar la capacidad económica y aportación de las personas en situación de dependencia, por la Resolución de 13 de julio de 2012 (B.O.E. Núm. 185, de 3 de agosto) de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y que serán de aplicación en tanto no resulten modificados por la normativa de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. Por tanto, todos los usuarios que reciban los servicios de ayuda a domicilio o de comida a domicilio desde básicas, aun cuando éstos estén financiados por la J.C.C.M., estarán sujetos al régimen de aportación que cada Ayuntamiento establezca en base a su potestad normativa, con la única limitación de que tales condiciones de participación no resulten más beneficiosas que las establecidas para las personas dependientes que los tengan prescritos en su Plan Individual de Atención.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. *Objeto.*

De conformidad con lo previsto en los artículos, 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa de Régimen Local, se establecen los precios públicos/tasas por el servicio de ayuda a domicilio y por el servicio de comida a domicilio, así como la participación económica de los usuarios, regulada por el Decreto 30/2013, de 6 de junio, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria.

Artículo 2. Hecho Imponible.

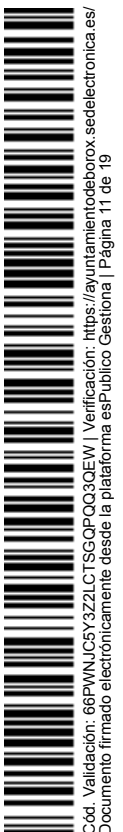
Constituye el hecho imponible de la tasa las prestaciones básicas de carácter personal y doméstico que comprenden: las atenciones necesarias en la realización de tareas de limpieza de la vivienda, lavado y planchado de ropa, realización de compras, preparación o servicio de comidas, aseo personal y otras de naturaleza análoga para facilitar al beneficiario su desenvolvimiento en el domicilio.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo y Responsables.

Son sujetos pasivos de la tasa a que se refiere esta Ordenanza, en concepto de contribuyentes, las personas físicas beneficiarias de este Servicio de Ayuda a domicilio.

Tendrán derecho a recibirlo aquellas personas que, debidamente empadronadas en Borox, lo soliciten por razón de edad o minusvalía que conlleve el no poder asumir por si mismos las responsabilidades de su propio cuidado personal, doméstico y social.

La prestación del servicio de atención domiciliaria será siempre temporal, sujeta a los criterios de evaluación periódica de los Servicios Sociales,





Ayuntamiento de Borox

pudiendo el ayuntamiento cesar o variar la prestación a los usuarios en función de causas motivadas que justifiquen dichos cambios o por el incumplimiento de lo establecido en esta ordenanza.

Responderán de forma solidaria y subsidiaria aquellos determinados en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, art. 42 y 43.

Artículo 4.- Pérdida de la condición de beneficiario.

La condición de beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

- a.- Ausencia de domicilio por más de 15 días sin causa justificada o por traslado definitivo de residencia a otro Municipio o ingreso en un centro residencia.
- b.- Variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión del servicio al usuario.
- c.- Finalización del periodo de prestación.
- d.- Defunción del usuario.
- e.- Incumplimiento de las obligaciones inherentes al usuario para la prestación.
- f. Falseamiento de datos, documentos y ocultación de los mismos.
- g. Renuncia expresa del usuario.

La interrupción de la prestación de este servicio, tanto de forma voluntaria como de oficio por parte del Ayuntamiento, se deberá comunicar por escrito para su constancia. En este caso el beneficiario abonará el importe correspondiente hasta el cese efectivo de la prestación del servicio.

Artículo 5. Precios de los servicios.

1. El precio de la hora ordinaria (de lunes a viernes) del servicio de ayuda a domicilio será calculado para cada persona usuaria en función de su capacidad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos económicos.
2. El coste-hora del servicio de ayuda a domicilio 2,98 €/hora.

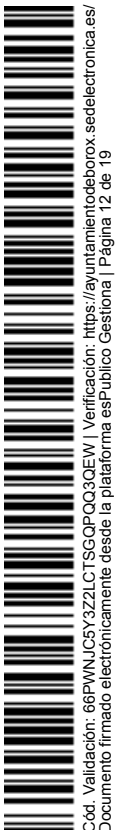
Artículo 6. Aportación mínima.

La aportación mínima de los usuarios del servicio de ayuda a domicilio será de 20 € mensuales, salvo que la ayuda a domicilio sea prescrita en proyectos de intervención familiar encaminados a evitar una declaración de situación de riesgo de menor/es, en proyectos de intervención familiar de una situación de riesgo de menor/es formalmente declarados o que el usuario acredite no disponer de recursos económicos, en cuyo caso no se aplicará una aportación mínima.

Los usuarios con capacidad económica inferior o igual al IPREM mensual (Indicador público de renta de efectos múltiples) del mismo ejercicio económico de la renta, tendrán una cuota mensual de 20 €/mes, salvo aquellos casos previstos en el apartado anterior.

Las personas usuarias aportarán un mínimo de 20€/mes cuando la cantidad obtenida en aplicación de la fórmula de cálculo resulte inferior a esa cifra.

Artículo 7.- Devengo y pago.





Ayuntamiento de Borox

La tasa se devenga en el mismo momento en que se da inicio a la prestación del servicio.

El pago debe producirse con periodicidad mensual y con carácter anticipado, entre los días 1 al 7 de cada mes, en la forma y condiciones que se determine. La falta de dicho pago podrá producir la retirada del servicio.

CAPÍTULO II

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Artículo 8. *Capacidad económica: renta y patrimonio.*

1. La capacidad económica del usuario será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un porcentaje de su patrimonio según la siguiente tabla:

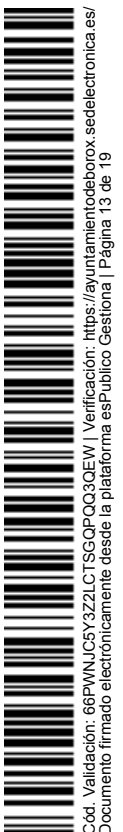
TRAMOS DE EDAD	PORCENTAJE
Edad a 31 de diciembre del año al que correspondan las rentas y patrimonio computables	
65 y más años	5%
De 35 a 64 años	3%
Menos de 35 años	1%

2. Se tendrán en cuenta las cargas familiares. Para ello, cuando la persona tuviera a su cargo ascendientes o hijos menores de 25 años o mayores con discapacidad que dependieran económicamente de ella, su capacidad económica se minorará en un 10% por cada miembro dependiente económicamente. Se consideran económicamente dependientes las personas cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar. Se asimila a los hijos, a aquellos otros menores de 25 años o mayores con discapacidad, vinculados al interesado por razón de tutela o acogimiento familiar, en los términos previstos en la legislación civil vigente.

3. Respecto a los usuarios menores de edad, la determinación de su renta y patrimonio será la que les corresponda conforme a la legislación fiscal.

4. El período a computar en la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año del último ejercicio fiscal cuyo periodo de presentación de la correspondiente declaración haya vencido a la fecha de presentación de la solicitud.

5. La capacidad económica anual es la cantidad que resulte de sumar a los ingresos anuales, el porcentaje del patrimonio que corresponda. Una vez





Ayuntamiento de Borox

sumados, se descuentan las cargas familiares (10% por cada dependiente económico). Para introducir la capacidad económica mensual en la fórmula del Artículo 12, se dividirá entre 12 meses:

Artículo 9. *Consideración de Renta.*

1. Se entenderá por renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.
2. Se incluyen como renta las pensiones, contributivas o no contributivas, de sistemas públicos españoles o de país extranjero o de regímenes especiales (ISFAS, MUFACE; MUGEJU, etc.), incluidas sus pagas extraordinarias.
3. No se computará como renta la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
4. Todas las rentas e ingresos se computan anualmente (incluyendo las pagas extras).

Artículo 10. *Cálculo de la renta de usuarios con cónyuge o pareja de hecho.*

1. Por defecto, y mientras no se acredite lo contrario, se entenderá que las personas casadas lo están en régimen de gananciales.
2. En los casos de persona usuaria con cónyuge en régimen de gananciales se entenderá como renta personal la mitad de la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.
3. Cuando la persona usuaria tuviera cónyuge en régimen de separación de bienes, o pareja de hecho, se computará únicamente la renta personal. Cuando se trate de regímenes de participación de bienes se estará a lo dispuesto en los porcentajes de la correspondiente capitulación matrimonial.
4. En el caso de régimen de separación de bienes o de régimen de participación, con declaración conjunta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se computará como renta de la persona usuaria la mitad de la suma de los ingresos de ambos, salvo que se acredite suficientemente lo contrario, debiendo quedar demostrada la titularidad de cada una de las rentas que figuren en dicha declaración.

Artículo 11. *Consideración del patrimonio.*

1. Se entenderá por patrimonio la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona interesada así como las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación.
2. Para la determinación del valor de este patrimonio, se computarán todos los bienes inmuebles según su valor catastral, exceptuando la vivienda habitual. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual a efectos de esta Ordenanza la del domicilio de empadronamiento. En caso de cotitularidad, sólo se considerará el porcentaje correspondiente a la propiedad de la persona usuaria.





Ayuntamiento de Borox

3. No se computarán en la determinación del patrimonio los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, del que sea titular el usuario, mientras persista tal afección. No obstante, se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio, que no se integren en el mismo.

Artículo 12. Fórmula del cálculo.

La participación del beneficiario en el coste del servicio se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula

$$P = ir \times (h_1 \times C / IPREM - H_2)$$

Donde:

- P: Es la participación del usuario.
- IR: Es el coste hora del servicio.
- IPREM: Es el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (€/mes).
- C: Es la capacidad económica de la persona usuaria (€/mes).
- H1: Es un primer coeficiente que se establece en 0,45 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,40 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,3333, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.
- H2: Es un segundo coeficiente que se establece en 0,35 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,30 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,25, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

Artículo 13. Aportación máxima del usuario.

Si la persona usuaria recibe el servicio de ayuda a domicilio por tener reconocida la situación de dependencia y tenerlo prescrito en su Plan Individual de Atención (PIA), y la aportación resultante (P) fuera superior al 90% del coste del servicio, entonces se le minorará ese precio hasta alcanzar ese 90% del coste. Si es una persona sin reconocimiento de situación de dependencia, la aportación resultante (P) no podrá ser superior al 100% del coste del servicio.

Artículo 14. Cuota mensual.

La cuota mensual que corresponde a la persona usuaria será:

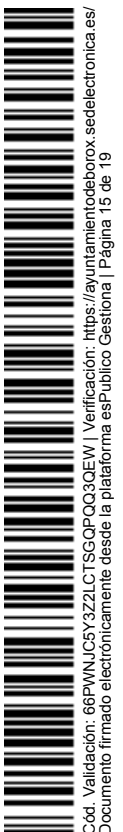
Horas ordinarias (lunes a viernes):

Cuota mensual por SAD ordinaria = $P \times n^{\circ}$ horas mensuales que recibe.

Artículo 15. Hora prestada.

Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causa imputable al usuario.

Artículo 16. Revisión de aportación económica.





Ayuntamiento de Borox

1. Los usuarios que cambien de situación en su unidad de convivencia, o en los que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica, están obligados a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderá como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos del trabajo.

2. Anualmente, en el mes de enero, el Ayuntamiento publicará el coste de la hora y revisará la participación económica de cada usuario en función del IPREM oficial publicado para ese año. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando todos los criterios establecidos en esta Ordenanza.

CAPÍTULO III ADMINISTRACIÓN Y COBRO DE LA TASA.

Artículo 17. *Solicitud.*

Para hacer uso del servicio de ayuda a domicilio, los interesados formularán la solicitud por escrito, en modelo que se facilitará por el Ayuntamiento, y completado el expediente, de conformidad con lo anteriormente establecido y normas de régimen interior de funcionamiento del servicio, el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue acordará o denegará la prestación del Servicio solicitado.

Artículo 18. *Acreditación de los requisitos.*

1. En el expediente habrán de figurar acreditadas documentalmente las circunstancias económicas y familiares del usuario a que se refieren los artículos precedentes para determinar la aportación de cada usuario.

2. Se establece, con carácter previo a la resolución que apruebe la prestación del servicio, la necesidad de acreditar en el expediente la domiciliación del pago, con indicación del número de cuenta y entidad bancaria, así como el titular de la misma, sin cuyo requisito no podrá acordarse la prestación del Servicio solicitado.

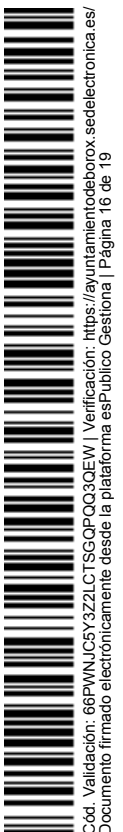
Artículo 19. *Vía de apremio.*

De conformidad con lo que autoriza el art. 46.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las cantidades pendientes de pago se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Primero.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo.- Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, en el mencionado plazo se





Ayuntamiento de Borox

considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el pleno.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Expediente 588/2020. Organismos Dependientes (Creación, Modificación o Supresión)

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

SEPTIMO PUNTO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, SI PROCEDE DE LA RENOVACIÓN DE LOS CARGOS DE LA COMISION LOCAL DE PASTOS.

Interviene la Presidencia diciendo la comision local de pastos se constituyo en el año 2.001, estaban nombrados los miembros conforme a la ley, el Presidente, conforme a ley es el Alcalde o concejal en que el alcalde delegue, el Secretario es el funcionario del Ayuntamiento que designe el presidente, y los vocales tienen que ser tres representantes de los agricultores y otros tres de los ganaderos, la duración de esas comisiones es de cuatro años, se renova una vez, y hemos visto la necesidad de que habia que volver a renovar los cargos, en primer lugar porque por ley esta establecio y porque tal vez nos convenia. Se hablo con Delegación de Agricultura y les dijeron que habian salido unas subvenciones pero no se podian pedir, porque aunque la comision estaba constituida, no estaba en funcionamiento, se habia dejado perder.

la ayuda para este año, para esta comisión, eran casi 8.000 €, y por eso se decidio renovar la misma, sobre todo por las subvenciones y porque tiene que haberlas.

Se ha solicitado a ASAJA que nos hagan la propuesta de nombramiento de los agricultores y ganaderos que formarian parte de la misma. Y nos han remitido la siguiente propuesta:

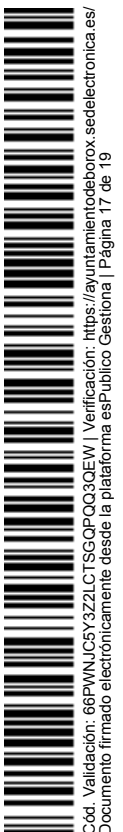
AGRICULTORES:

- JAVIER OCAÑA LOPEZ
- JUAN IGNACIO OCAÑA POZO
- IGNACIO BLANCO MATEO

GANADEROS:

- TOMAS MATEO MATEO

Nos faltan dos vocales por parte de dos ganaderos, solo hay otro que no pertenece ASAJA, que es ANGEL MARTIN MORENO, se hablado con él, y dice que si, que no hay ningún problema, entonces faltaria otro, pero no hay más ganaderos en Borox, la Ley dice, que si no hay puede ser un concejal, lo que se somete hoy a votación es la designación de estos seis vocales. Como falta uno vocal para los ganaderos, deberia ser un concejal, el grupo





Ayuntamiento de Borox

municipal de ciudadanos, ha pensado que se pongan de acuerdo entre los dos grupos de la oposición y decidan quien quiere formar parte de la comisión.

Se decide que el vocal que falta de los ganaderos sea el concejal del Partido Popular, D. EDUARDO OCAÑA POZO.

Siendo el Presidente, la Alcaldesa-Presidenta, que tendra en la comisión voz, pero no voto.

El resto de vocales, tienen voz y voto.

El Secretario, ya se designara quien es.

Un tema que preocupa son los caminos, si se estan representados todas las partes afectadas, algo se puede hacer y el tema de pastos.

Habra que hacer una ordenanza para pastos, que la tiene que aprobar la delegación.

Por todos es reconocido el mal estado de los caminos de Borox.

Sometido este punto por la Presidencia a votación, el mismo es aprobado por unanimidad.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Dación, cuenta de Alcaldia

OCTAVO PUNTO.- DACIÓN CUENTA DE ALCALDIA.-

De conformidad con el audio acta de la sesión, desde las 00 horas 00:00' a 0:22' 10", queda recogida toda la intervencion de la Alcaldesa-Presidenta.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y Preguntas

NOVENTO PUNTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con el audio acta de la sesión, desde las 00 horas 00':00" a 01 hora: 46' minutos: 54" segundos y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las Veintitres Horas y Cuarenta Minutos del día de la fecha, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria-Acctal, doy fe.





Ayuntamiento de Borox

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

